DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN CONSTRUCTORA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 12 de julio de 2011, número 211.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"Junio, mes del Medio Ambiente"

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 49 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado, 8 fracciones 44, 45, 46 y demás relativos y aplicables de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y

CONSIDERANDO

Que mediante publicación en la Gaceta Oficial del estado número 229 de fecha 28 de diciembre de 2005, se emitió el Decreto que crea a la Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dentro de los objetivos de la Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran los de administrar la construcción, diseño, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los hospitales, clínicas, laboratorios y centros de salud, y demás inmuebles y sus anexos que requiere el sector salud en los distintos niveles y modalidades de atención a la salud a cargo del Estado; elaborar normas y dictámenes técnicos; y supervisar y asesorar en la materia y establecer criterios sobre los conceptos citados.

Aunado a lo anterior, se observa que existe la necesidad de construir instalaciones adecuadas para la prestación de los servicios de salud que tiene a su cargo el Gobierno del Estado, para satisfacer de la mejor manera la demanda de construcción y mantenimiento preventivo y correctivo de obras, espacios y todo tipo de instalaciones para la salud, tales como hospitales, clínicas y centros de salud, entre otros; haciendo necesario así también, una mejor administración y control de los recursos para el cumplimiento de su objetivo.

Se tiene que, dentro de las estrategias a seguir dentro del Plan Veracruzano de Desarrollo 2011, incluye el mejoramiento de la salud como un compromiso ineludible y esencial con los veracruzanos teniendo, como objetivo específico el brindar a todos los veracruzanos acceso a los servicios de salud promoviendo al 100% las unidades de salud, motivo por el cual se tiene la necesidad de modernizar, ampliar y equipar la infraestructura hospitalaria en donde se presta atención médica a la población abierta que la requiera y con la finalidad de contar con espacios de salud necesarios para ofrecer atención de calidad y acceso a los servicios a efecto de satisfacer las necesidades de la población y obtener así, la prosperidad de los veracruzanos.

Por lo que, es indispensable que en la actual administración pública, es necesario realizar las adecuaciones pertinentes al presente Decreto, con la finalidad de tener una mejor

identificación por parte de la población abierta en relación a las acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado, con la atención que se brinda a la infraestructura física hospitalaria del sector salud y lograr así un mayor acercamiento con los sectores que participan en su desarrollo, a través del organismo denominado "Comisión de Espacios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave" organismo de fácil asociación con los objetivos para los que fue creado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN CONSTRUCTORA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo único. Se reforma el artículo 1 del Decreto que crea la Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

"Artículo 1. Se crea la Comisión de Espacios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante "Espacios de Salud", como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud y Asistencia.

La Comisión de Espacios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, será la única entidad del Gobierno del Estado encargada de administrar la construcción, diseño, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los hospitales, clínicas, laboratorios y centros de salud, y demás inmuebles y sus anexos que requiere el sector salud en los distintos niveles y modalidades de atención a la salud a cargo del Estado; elaborar normas y dictámenes técnicos; supervisar y asesorar en la materia y establecer criterios sobre los conceptos citados en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave".

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo segundo. Las referencias a la Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que hagan las leyes y demás disposiciones normativas se entenderán realizadas a la Comisión de Espacios de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo tercero. En tanto no se expidan las disposiciones reglamentarias a que se refiere el Decreto, seguirán en vigor en lo que no lo contravengan, aquellas que han regido hasta el momento.

Artículo cuarto. Para la atención y seguimiento de los asuntos jurídicos o administrativos en trámite o pendientes de resolución definitiva que se encuentren vinculados, así como para el incumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos derivados de los convenios, contratos de obra y demás actos jurídicos celebrados con anterioridad con la Comisión Constructora de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la representación de éstos será sustituida por la Comisión de Espacios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once.

Doctor Javier Duarte de Ochoa Gobernador del Estado Rúbrica.

Folio 885